

LEY N° 7599

Distribuyendo los fondos votados en el Presupuesto General de la República, para la construcción de caminos carreteros en el departamento de Cajamarca.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso Constituyente ha dado la ley que sigue:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—La cantidad mensual de cinco mil soles oro, votada en el Presupuesto General de la República, para la construcción de caminos carreteros en el departamento de Cajamarca, se distribuirá en la siguiente forma:

Para la construcción y reparación del camino entre Cajamarca y Chilote \$. 500.00.

Para la construcción del camino que debe unir Pacasmayo, Hualgayoc y Chota \$. 1,500.00.

Para la construcción del camino de Cajamarca a Celendín \$. 1,000.00.

Para la construcción del camino de Conchucos a Cascaes \$. 1,000.00.

Para la construcción del camino de San Marcos a Cajabamba \$. 1,000.00.

Artículo 2°—El Ministerio de Fomento queda encargado de hacer la distribución anterior.

Artículo 3°—Derógase todas las disposiciones que se opongan a la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Casa del Congreso, en Lima, a los once días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

Clemente J. Revilla, Presidente del Congreso.

M. Wenceslao Delgado Secretario del Congreso.

C. Reátegui Morey, Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos treinta y dos.

LUIS M. SANCHEZ GERRO.

Rodríguez.